



## **Academia de la Magistratura**

### **RESOLUCIÓN N° 123-2020-AMAG/DG**

Lima, 01 de octubre de 2020

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LADDY DORIS DEL CARPIO FLORES**, el Informe N° 767-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0205-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 156-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0218-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 006-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Del Carpio Flores, mediante FUSA, Desistimiento de su condición de postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA; por consiguiente, solicita la devolución del dinero depositado por concepto de Inscripción al referido Proceso;

Que, a través del Informe N° 156-2020-AMAG/DA/PROFA, del 25 de junio del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, adjuntando para ello el escaneo del voucher de pago del Banco de la Nación, de fecha 22 de enero de 2020, pese a ello es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deben proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.
- iv) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el Desistimiento y Devolución de pago efectuado por la postulante **LADDY DORIS DEL CARPIO FLORES**, por concepto de derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, por el monto que el área pertinente determine.

Que, con Informe N° 0218-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 006-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 767-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0205-2020-AMAG-DA-ALDA, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por la que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento planteado para su participación en dicho proceso de concurso público, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la solicitante; por consiguiente, corresponde se prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al desistimiento formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LADDY DORIS DEL CARPIO FLORES**, postulante que no participará del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN**

Director General (e)  
Academia de la Magistratura